

*República de Colombia*  
*CONCEJO MUNICIPAL*  
*San Andrés - Santander*



**ACUERDO N° 018 de 2020**  
(Noviembre 14 de 2020)

**“Por medio del cual se hace una modificación al Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de Noviembre de 2018 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de San Andrés - Santander”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO**

**A.-** Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

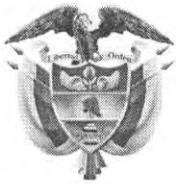
**B.-** Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

**C.-** Que le asiste a los municipios la obligación de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

*“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*

*Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.*

*A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la*



República de Colombia  
CONCEJO MUNICIPAL  
San Andrés - Santander



presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

### ACUERDA

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al Artículo 64- BASE GRAVABLE Y TARIFA del Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de Noviembre de 2018, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**PARÁGRAFO 4: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

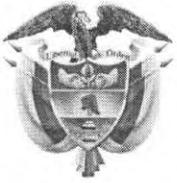
Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio
Industrial	101	7.0
	102	7.0
	103	7.0
	104	7.0
Comercial	201	10.0
	202	10.0
	203	10.0
	204	10.0
Servicios	301	10.0
	302	10.0
	303	10.0
	304	10.0
	305	10.0

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de San Andrés establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
82%	12%	6%

**Artículo 2°. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2018.



*República de Colombia*  
*CONCEJO MUNICIPAL*  
*San Andrés - Santander*



**Artículo 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 del 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

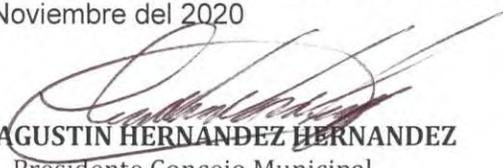
**Artículo 4°. Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo 5°. AutoretenCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autoretencciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

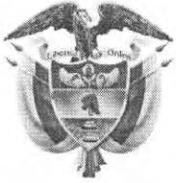
**Artículo 6°. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**

Aprobado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Andrés Santander a los catorce (14) días del mes de Noviembre del 2020

  
**JOSE AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**GLORIA ESPERANZA ORDUZ VILLAMIZAR**  
Secretaria Concejo Municipal



República de Colombia  
CONCEJO MUNICIPAL  
San Andrés - Santander



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES SANTANDER**

**CERTIFICA**

**Que el acuerdo Numero 018 “*Por medio del cual se hace una modificación al Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de Noviembre de 2018 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de San Andrés - Santander*”**

Fue Aprobado el día catorce (14) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), según consta en el Acta Numero 074 de la misma fecha.

**GLORIA ESPERANZA ORDUZ VILLAMIZAR**  
Secretaria Concejo Municipal

**JOSE AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Presidente Concejo Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO MUNICIPAL	Código: 10.3.2 Versión: 0.1 2020
	SANCION	Página: 1 de 1

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES- SANTANDER

En cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

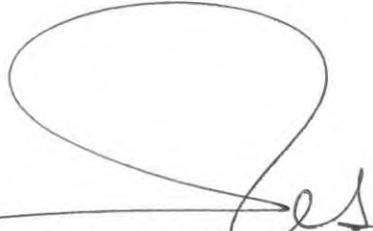
### SANCIONA Y PROMULGA

EL ACUERDO N° 018 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES-SANTANDER.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se Sanciona a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

El Alcalde

  
**JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO**  
Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO MUNICIPAL	Código: 10.3.2 Versión: 0.1 2020
	PUBLICACIONES	Página: 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER**

**CERTIFICA QUE:**

En cumplimiento del Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

**EL ACUERDO N° 018 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES-SANTANDER.** Aprobado por el Concejo Municipal a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020), fue publicado en la cartelera general de la Alcaldía de San Andrés y en la Página web del municipio.

Se expide en San Andrés Santander a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2020.

  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
**SANDRA MILENA BAUTISTA BAUTISTA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: Dra. Sandra Bautista/Sec de Gobierno  
 Reviso y Aprobó: Dra. Sandra Bautista/ Sec de Gobierno



Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa  
 Calle 6 No. 4 – 07 Barrio El Socorro  
 Teléfono: 6624216  
 Correo Electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
 Página Web: [www.sanandres-santander.gov.co](http://www.sanandres-santander.gov.co)  
 Código Postal: 682001

